EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS-

ACUERDO 01

(07 DE MAYO DE 2026)

Por el cual se modifica *el título 1 del Acuerdo 08 de 16 de septiembre de 2020 "DEL JUEGO DE SUERTE DE LA MODALIDAD DE NOVEDOSO DE TIPO JUEGOS OPERADOS POR INTERNET", modificado por el Acuerdo 02 de 2021*, modificado por el Acuerdo 06 de 2023.

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, la Ley 1393 de 2010, y el decreto Ley 4142 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4142 de 2011, modificado por el Decreto 1451 de 2015 creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar –Coljuegos-, cuyo objeto es "(…) la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad (…)".

Que el artículo 10 del Decreto 4142 de 2011 establece como función de la Junta Directiva de Coljuegos, entre otras, la de "expedir los reglamentos de los juegos de suerte y azar de su competencia".

Que, en virtud de las facultades legales otorgadas, la Junta Directiva de Coljuegos mediante el Acuerdo 04 de 2016 aprobó el reglamento de los juegos novedosos de tipo operados por internet, el cual se encuentra compilado en el Acuerdo 08 de 2020 del 16 de septiembre de 2020.

Que la Junta Directiva de Coljuegos mediante Acuerdo 2 del 30 de marzo de 2021, adicionó el numeral "8. Juegos de premio inmediato" en el literal a) del artículo 1.3.1. Tipos de Juegos Autorizados del Acuerdo 08 de 2020, incorporando estos juegos dentro de las categorías de los tipos de juego operados por internet en los cuales la determinación o el desarrollo del juego interviene un Generador de Números Aleatorios, así mismo, adicionó el artículo 1.3.12 al mismo Acuerdo, incorporando la definición de juegos de premio inmediato y una restricción, en los siguientes términos:

> ***ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.*** *Corresponde a la modalidad de una serie de juegos de contrapartida en el que, a cambio de pagar un valor de apuesta por la partida, se concede al usuario la posibilidad de predecir el número, letra, imagen, símbolo y/o la combinación, secuencia o patrón entre ellos, lo cual debe coincidir con el resultado de un generador de números aleatorio (GNA) según lo determine las reglas del juego.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *No se autorizan en los juegos de premio inmediato las mecánicas de apuestas permanentes (chance), lotería tradicional, lotería instantánea (scratch), lotto preimpreso, lotto en línea o SUPER astro."*

Que la Junta Directiva de Coljuegos expidió el Acuerdo 06 del 26 de octubre de 2023 por medio del cual modifico el artículo 1.3.12 del Acuerdo 08 de 2020, de la siguiente manera:

> ***ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO.*** *Corresponde a la modalidad de una serie de juegos de contrapartida en el que, a cambio de pagar un valor de apuesta por la partida, se concede al usuario la posibilidad de predecir el número, letra, imagen, símbolo y/o la combinación, secuencia o patrón entre ellos, lo cual debe coincidir con el*

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS- ACUERDO 01

(07 DE MAYO DE 2026)

Por el cual se modifica *el título 1 del Acuerdo 08 de 16 de septiembre de 2020 "DEL JUEGO DE SUERTE DE LA MODALIDAD DE NOVEDOSO DE TIPO JUEGOS OPERADOS POR INTERNET", modificado por el Acuerdo 02 de 2021*, modificado por el Acuerdo 06 de 2023.

resultado de un generador de números aleatorio (GNA) según lo determine las reglas del juego.

***PARÁGRAFO 1.** Pueden seguir operando y bajo la modalidad de premio inmediato los juegos de suerte y azar los siguientes: Aviator, Lucky Super 6 y Cops and Robbers, y los demás que sean reglamentados por la Junta Directiva a través de Acuerdo.*

Por lo tanto, se entenderán como NO autorizadas aquellas otras modalidades de juego inmediato que no estén contempladas en este parágrafo. No se autorizan en los juegos de premio inmediato las mecánicas de apuestas permanentes (chance), lotería tradicional, lotería instantánea (scratch), lotto preimpreso, lotto en línea y súper astro y demás juegos lotéricos autorizados; entre otros.

***PARÁGRAFO 2.** La modalidad denominada KENO no es un Juego de Premio Inmediato. El uso de esta marca como su operación deben ser reglamentada por medio de Acuerdo que expida la Junta Directiva.*

Que en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1.3.12 en mención, la Junta Directiva de Coljuegos expidió el Acuerdo 07 del 6 de agosto de 2024 *"Por el cual se establece el reglamento del juego de suerte y azar, de la modalidad de novedoso, denominado Keno"*, el cual, en su artículo 3 determina que la operación de este juego sólo podrá ser autorizada a terceros mediante la celebración de contratos de concesión suscritos con Coljuegos.

Que el equipo de trabajo de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial adelantó la verificación de expedientes de autorizaciones de juegos de premio inmediato, además de mesas de trabajo con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de Coljuegos, proveedores de Juegos y Laboratorios Certificadores, donde se obtuvo la información necesaria para la revisión de la definición y las condiciones normativas con base en la cual se aprueba la incorporación de juegos en la categoría de premio inmediato, donde interviene un Generador de Números Aleatorios (GNA), conforme a lo establecido en el Acuerdo 06 de 2023, encontrando oportunidades de mejora de dichas condiciones, que brinde la posibilidad de ampliar la oferta de esta categoría.

Que, de manera adicional, se identificó que la tendencia del mercado de juegos de suerte y azar a nivel internacional, y la innovación de fabricantes contempla, entre otros, mecánicas que permiten la interacción de los jugadores, la animación, la intervención de multiplicadores de apuestas y Generadores de Números Aleatorios (GNA) que funcionan a través de algoritmos matemáticos que generan, entre otros, un punto de colisión o colapso, evitando patrones o tendencias predecibles.

Que con base en lo anterior, Coljuegos, considera necesario replantear la definición de Juegos de Premio Inmediato, que hacen parte de la categoría de Juegos operados por Internet en los que en la determinación del resultado o en el desarrollo del juego interviene un Generador de Números Aleatorios, con el fin de garantizar la explotación efectiva del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar mediante la posible generación de mayores transferencias para el sector salud, permitiendo una mayor oferta de juegos sin

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS-
ACUERDO 01

(07 DE MAYO DE 2026)

Por el cual se modifica *el título 1 del Acuerdo 08 de 16 de septiembre de 2020 "DEL JUEGO DE SUERTE DE LA MODALIDAD DE NOVEDOSO DE TIPO JUEGOS OPERADOS POR INTERNET", modificado por el Acuerdo 02 de 2021*, modificado por el Acuerdo 06 de 2023.

distinción del nombre, denominación o marca comercial.

Que, para el proyecto de modificación de la definición de Juegos de Premio Inmediato, que hacen parte de la categoría de Juegos operados por Internet en los que en la determinación del resultado o en el desarrollo del juego interviene un Generador de Números Aleatorios, se verificó y socializó con la Junta Directiva que la descripción objeto de aprobación no correspondiera a alguna mecánica de otro juego autorizado y/o de competencia de otra autoridad.

Que el presente Acuerdo cumplió con el trámite de publicación de que trata el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y fue publicado para observaciones en la página web de Coljuegos del 27 de febrero de 2026 al 06 de marzo de 2026.

Que el proyecto de modificación fue socializado y analizado con la Junta Directiva en las sesiones ordinarias No. 256 de fecha 26 de febrero de 2026, No. 257 de fecha 24 de marzo de 2026 y No. 258 de fecha 29 de abril de 2026, y sesión extraordinaria No. 259 de fecha 07 de mayo de 2026, última en la cual, la Junta Directiva resolvió aprobar las modificaciones propuestas una vez surtido el trámite de publicidad y absueltas las inquietudes planteadas.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de Coljuegos en el marco de sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1.3.12 del Acuerdo 08 de 2020, adicionado por el Acuerdo 02 de 2021, modificado por el Acuerdo 06 de 2023, el cual quedará así:

> ***ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO****. Corresponden a la modalidad de una serie de juegos de contrapartida en los que el premio no depende de la realización de un sorteo o secuencia de eventos. Su mecánica se soporta en: (i) un Generador de Números Aleatorios (GNA) que interviene en la determinación del resultado o en el desarrollo del juego; (ii) Plan de premios previamente establecido o definido por un factor multiplicador fijo o progresivo; y (iii) la interacción del jugador dentro de la sesión de juego para decidir el momento en el que se retira o para ejecutar una o varias acciones, con el fin de acceder un premio.*
>
> *Cuando el plan de premios es definido por un multiplicador fijo, el valor del premio se determina multiplicando el valor de la apuesta por el factor multiplicador definido por el operador en el plan de premios. Cuando el multiplicador es progresivo, se determina multiplicando el valor de la apuesta por el factor multiplicador que aplique en el momento que el jugador decide retirarse de la sesión de juego, o ejecuta una o varias acciones dentro de esta.*
>
> *La participación del jugador puede ofrecerse por el operador de modo manual o automático.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *En el certificado del juego presentado ante Coljuegos para la aprobación como juego de premio inmediato, se deberá cumplir como mínimo con las características aquí definidas, y el retorno ofrecido al jugador no podrá ser inferior al previsto para los juegos operados por internet en el reglamento de juego.*

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS-
ACUERDO 01

(07 DE MAYO DE 2026)

Por el cual se modifica *el título 1 del Acuerdo 08 de 16 de septiembre de 2020 "DEL JUEGO DE SUERTE DE LA MODALIDAD DE NOVEDOSO DE TIPO JUEGOS OPERADOS POR INTERNET", modificado por el Acuerdo 02 de 2021*, modificado por el Acuerdo 06 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Se encuentran excluidas de los juegos de premio inmediato las mecánicas que no se enmarquen dentro de la anterior definición, así como las mecánicas de apuestas permanentes o chance, lotería tradicional o de billetes, lotería instantánea (scratch), lotto preimpreso, lotto en línea, Super Astro, Keno y demás juegos lotéricos reglamentados o no por la autoridad competente.*

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BALTAZAR ÁLVAREZ REYES
Presidente

NORMA CONSTANZA HERRERA CHURIÓN
Secretaria